



Asamblea General

Distr. general
19 de enero de 2015
Español
Original: inglés

Comité Especial sobre los Procesos de Reestructuración de la Deuda Soberana

Períodos de sesiones de trabajo

3 a 5 de febrero, 28 a 30 de abril y junio/julio de 2015

Tema 2 del programa provisional

Aprobación del programa y otras cuestiones de organización

Programa provisional y anotaciones

Programa provisional

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Marco jurídico multilateral para los procesos de reestructuración de la deuda soberana.
4. Aprobación del informe del Comité Especial.

Anotaciones

1. Elección de la Mesa

El artículo 103 del reglamento de la Asamblea General dispone que, en el caso de las comisiones de la Asamblea que no sean las Comisiones Principales, cada una elegirá un Presidente, uno o varios Vicepresidentes y un Relator teniendo en cuenta una distribución geográfica equitativa, así como la experiencia y la competencia personal de los candidatos.

2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización

De conformidad con lo dispuesto en la resolución 69/247, de 29 de diciembre de 2014, el Comité Especial celebrará tres reuniones de una duración de tres días hábiles cada una. El primer período de sesiones de trabajo se celebrará del 3 al 5 de febrero y el segundo, del 28 al 30 de abril de 2015. El tercer período de sesiones de trabajo se celebrará entre junio y julio de 2015, todavía no se han concretado las fechas. De conformidad con los artículos 21 y 99 del reglamento de la Asamblea

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 30 de enero de 2015.



General, el Comité aprobará el programa provisional y el programa de trabajo. El programa provisional se ha preparado de conformidad con las disposiciones de la resolución 69/247.

3. Marco jurídico multilateral para los procesos de reestructuración de la deuda soberana

En el párrafo 1 de su resolución 69/247, la Asamblea General decidió establecer un comité especial, abierto a la participación de todos los Estados Miembros y observadores de las Naciones Unidas, que en el sexagésimo noveno período de sesiones elaborase, mediante un proceso de negociaciones intergubernamentales y con carácter prioritario, un marco jurídico multilateral para los procesos de reestructuración de la deuda soberana con miras a, entre otras cosas, aumentar la eficiencia, la estabilidad y la previsibilidad del sistema financiero internacional y lograr un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo y el desarrollo sostenible, de conformidad con las circunstancias y prioridades nacionales.

4. Aprobación del informe del Comité Especial

Cuando concluya su labor, el Comité Especial aprobará un informe que presentará a la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones. De conformidad con el párrafo 10 de la resolución 69/247, el informe deberá incluir una propuesta para que la Asamblea la examine y adopte las medidas que procedan.
